JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA MILDRETH PORTILLO BALLESTEROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR “ICBF” Y OTROS
RADICADO: 20-011-31-05-001-2013-00025-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14e251d28f840c2b23b10da30a81335225ee45ad5132a45490602f0e6ce975a**
Documento generado en 03/11/2022 10:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS OJEDA QUINTERO
DEMANDADO: INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL CESAR LTDA, INAGROCESAR LTDA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2014-00063-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía las partes para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065cbcfeb70b33f41061bd5fdec872c40f7624eb8ff22b345c95dab9869960d0**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANDRES LEONARDO VILLEGAS RDRIGUEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.S, ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL Y CSS CONTRUCTORES S.A.S
RADICADO: 20-011-31-05-001-2014-00130-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandada para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d07161517bda90ee9fd87cba3adc5e65edb3b75829a4f2dac988bd23bf3f8e**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO CARREÑO BOTELLO
DEMANDADO: JAVIER LEONARDO IGLESIAS ARIAS
RADICADO: 20-011-31-05-001-2014-00179-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandada para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24801e2802cc79669d18bd4a2c054e880981e88e4c84a08537c80811a56dc1e5**
Documento generado en 03/11/2022 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIVANED RUEDA CHINCHILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR
RADICADO: 20-011-31-05-001-2016-00118-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74cf2eae4396b8e2b2fb6a65c5f7c730dc56ef4213ff75d497d6bfeeb8071e0**
Documento generado en 03/11/2022 10:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CELINA MARTINEZ OLOZAGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO: 20-011-31-05-001-2016-00217-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3378f23dc3f33a0c262c741b77215fc33d6530371acac63ffc87cafa19c6500f**
Documento generado en 03/11/2022 10:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERARDO NAVARRO TRILLOOS
DEMANDADO: JORGE ANIBAL CHARRY NARVAEZ
RADICADO: 20-011-31-05-001-2016-00227-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82efda0604e1c42873668f1fb4188c375fbae61defeed0ded4bfff78c32b718**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM PABÓN POSADA
DEMANDADO: EMTRASUR S.A.S. Y PEDRO PABLO RODAS IGLESIAS
RADICADO: 20-011-31-05-001-2017-00194-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandada para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94719e30659f6b568f2c33f0e72fa3b235c204a12460dbe7d0ece11f0aefda84**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FELIPE RANGEL AVILA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO: 20-011-31-05-001-2018-00012-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eba5cd021394f563485912c182bf287c38b64b3d565f887fe1a80267d1e4a4a**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIRA SANCHEZ TRILLOS
DEMANDADO: SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2018-00048-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2761e40e39567bed103e150071be38a6eb61a7eef5d735ce7ec6e97df34d9c03**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR RAMON GONZALEZ ABELLO
DEMANDADO: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUCHICA, CESAR
RADICADO: 20-011-31-05-001-2018-00158-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandada para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1350fa5968c731f7c5016e7933d003ba20e43eb8e2278f35fce106b29ed661cc**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	CENON FLOREZ MORA
DEMANDADO	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACION
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	20-011-31-05-001-2014-00051-00

Provee el despacho sobre la solicitud a folio precedente, presentada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

Lo solicitado por la parte demandante es procedente y en consecuencia se ordena requerir a la parte ejecutada para que realice los actos ante COLPENSIONES tendientes a lograr la liquidación del cálculo actuarial a favor del señor CENON FLOREZ MORA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION para que realice lo actos ante COLPENSIONES tendientes a lograr la liquidación del cálculo actuarial a favor del señor CENON FLOREZ MORA.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaría el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2c218f5659693775830acc555f3d1285282f419fbd2184e8847d7ef76de0af**

Documento generado en 03/11/2022 10:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
EMAIL: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El Banco de Bogotá en escrito de fecha 25 de octubre del 2022, manifiesta a este Despacho que ha congelado la suma de $560.000 y por lo tanto solicita de esta Agencia Judicial para que se acredite que el proceso cuenta con providencia ejecutoriada que ordena seguir adelante la ejecución.

Conforme a lo anterior, se ordena oficiar al Banco de Bogotá informado que, en el presente proceso, se profirió auto de seguir adelante la ejecución con fecha de mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) y de conformidad con el parágrafo del artículo 594 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR, al Banco de Bogotá que, en el presente proceso, se profirió auto de seguir adelante la ejecución con fecha mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) y de conformidad con el parágrafo del artículo 594 del C.G.P.

SEGUNDO: Para efectos del perfeccionamiento del embargo, LÍBRESE por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf68310f5f3493ff9a62a6082b163c09c7f73987368faf696a5bf4040b79dc5**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (202)

En atención al oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, corresponde a este despacho resolver lo solicitado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en oficio número 1037 del 14 de septiembre del 2022 dentro del proceso ejecutivo 686554089001-2021-00327-00 no será posible atender, en atención a que el proceso de la referencia es un proceso Ordinario Laboral en el que no existen medidas cautelares.
Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18670795e8fe6420bbac6e55f49d4f1d50bb83fa963eac03186d520f14be490**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (202)

En atención al oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, corresponde a este despacho resolver lo solicitado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en oficio número 1042 del 14 de septiembre del 2022, no será posible atender, en atención a que el proceso de la referencia es un proceso Ordinario Laboral que se encuentra terminado sin que hayan solicitado medidas cautelares.

Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17bd417c3033c42efbbd5a04623e570ecb3bed68e3c7ed7cb214bbd67fb0576**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (202)

En atención al oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, corresponde a este despacho resolver lo solicitado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en oficio número 1031 del 14 de septiembre del 2022, no será posible atender, en atención a que el proceso de la referencia es un proceso Ordinario Laboral de Primera que se encuentra terminado sin que hayan solicitado medidas cautelares.

Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06754cf4282e6050bc587147187dda3c663caa0ffeb58a2533025ad81d41fe4**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (202)

En atención al oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, corresponde a este despacho resolver lo solicitado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en oficio número 1038 del 14 de septiembre del 2022, no será posible atender, en atención a que el proceso de la referencia es un proceso Ordinario Laboral que se encuentra terminado sin que hayan solicitado medidas cautelares.

Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8099c8a3abb7b1307fd6b0949aa402cf4056e252f9938d64de98135e0a6c1ebd**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (202)

En atención al oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, corresponde a este despacho resolver lo solicitado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres mediante oficio número 1030 del 14 de septiembre del 2022, no será posible atender, en atención a que el proceso de la referencia es un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se encuentra en trámite de apelación de sentencia, ante el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Valledupar y sin medidas cautelares solicitadas ni decretadas.

Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c42ea0c9bc234ae3206d010acff6099069c7f5d40df1ef1cc31f7f40c82d097**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
E mal: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este juzgado en esta oportunidad resolver sobre las siguientes solicitudes:

Consideraciones para resolver:

En atención a lo solicitado en Oficio No. 1033 de fecha 14 de septiembre de 2022, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres dentro del proceso EJECUTIVO radicado 686554089001-2021-00327-00, por ser procedente, se ordena tomar atenta nota del del embargo de la demandada **INDUPALMA LTDA**.

Líbrese los respectivos oficios al proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR
ESTADO ELECTRONICO
NO. 161 DEL
Viernes, 04 DE
NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2c1e37cd574f9458ee9645c033a0f48db67bc327b4b31031c8f4de3ee5e32c**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
E mal: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este juzgado en esta oportunidad resolver sobre las siguientes solicitudes:

Consideraciones para resolver:

En atención a lo solicitado en Oficio No. 1021 y 1040 de fecha 14 de septiembre de 2022, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres dentro del proceso EJECUTIVO radicado 686554089001-2021-00327-00, por ser procedente, se ordena tomar atenta nota del embargo decretado por esa Agencia Judicial de los bienes que por alguna circunstancia se le llegaren a desembargar de la SOCIEDAD INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA –INDUPALMA.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACION DE COSTAS:

Provee el Despacho sobre la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de la referencia en el que se observa a folio precedente, la liquidación de las mismas practicada por la secretaría conforme lo previsto en el art 366 del C.G.P, numeral 1, la cual APROBARÁ el Despacho.

Líbrese los respectivos oficios al proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral de Aguachica Cesar

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA del embargo solicitado, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 161 DEL Viernes, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b0dc9e858fe52edda41ac5b338011ebd8d00b528c1ce8b61cfdff9911493f8**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica